



SG/FM/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **once de noviembre de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
Dña. Maria Isabel Redondo Alcaide
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
Dña. M^a Ángeles Jiménez Méndez

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por suplencia del Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04 de noviembre de 2019, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local acuerdo sobre consulta industrial presentada por MACO HENARES, S.L (31787- CI-15/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial presentada por Maco Henares, S.L., en escrito con número 31787 del Registro de Entrada de Documentos (CI-15/19) y fecha 13 de septiembre de 2.019, referente a las condiciones urbanísticas de la parcela calle

0001890

Valle del Cabriel, parcela R-16 y la viabilidad en dicha parcela del uso de "Residencia de ancianos", ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

Que la parcela tiene referencia catastral número: 0573472VK6707S0001YB

Que en acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2004 se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito "Este de los Fresnos" y en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2006 el Proyecto de Urbanización, habiéndose recepcionado las obras de urbanización en fecha 14 de mayo de 2010.

Conforme al Texto Refundido del Plan Parcial SUP-R3, el solar sobre el que se realiza la consulta, tiene de aplicación la Ordenanza Particular ZU-TH3 "Terciario Hotelero", siendo su uso global el de Terciario.

Entre los **usos compatibles** de dicha ordenanza, se encuentra el Uso Dotacional Privado (ZU-E3), en edificio exclusivo, debiéndose ajustar a lo estipulado en las determinaciones de uso de esta ordenanza, contemplándose en la misma un uso global de Dotacional.

Que el P.G.O.U., en su artículo V.6.3.1 contempla dentro de los usos dotacionales, el asistencial, definiendo dos categorías diferenciadas. En su categoría "B" (B.2) se recoge el uso de Residencias Permanentes de carácter asistencial, pudiéndose englobar aquí el uso que se consulta.

Por lo tanto, en base a lo anteriormente expuesto, el uso solicitado es compatible con lo establecido en las ordenanzas que son de aplicación a esta parcela, resultando la consulta FAVORABLE en lo que respecta al uso solicitado, sin perjuicio de que la edificación cumpla con las determinaciones urbanísticas de aprovechamiento establecidas en la ordenanza de aplicación.

Que conforme al citado proyecto de compensación, la parcela R16 del sector SUP R-3, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	PARCELA R16
Superficie	2.181 M2
Ordenanza	TERCIARIO HOTELERO ZU-TH3
Aprovechamiento.	4.000 M2c



La edificación que deberá ser en edificio exclusivo cumplirá las determinaciones de aprovechamiento de la parcela establecidas en el proyecto de Reparcelación y la Ordenanza ZU-TH3, que a continuación se transcriben:



	ZU- TH3
Definición. -	Regula la edificación en zonas calificadas con uso terciario-hotelero.
Tipología edificatoria	La tipología edificatoria es libre (bloque abierto...).
Alineaciones	<p>Son las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes nº 7 del Plan Parcial.</p> <p>Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores:</p> <p>a) Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).</p> <p>b) Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permiten retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla.</p> <p>Las alineaciones interiores se entienden máximas.</p>
Altura máxima	<p>La altura máxima será de 5 plantas, 16,50 m., medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de la última planta en caso de cubierta plana o a la línea de intersección del plano de fachada con el forjado de cubierta en caso de cubierta inclinada.</p> <p>Cuando fuera necesario para agotar el aprovechamiento asignado, se autorizan los áticos, con un retranqueo mínimo de 3 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada.</p> <p>Podrán reordenarse los volúmenes edificables y su disposición en cada parcela teniendo en cuenta la altura máxima anteriormente mencionada.</p>
Altura mínima	No se establece.
Aprovechamiento	<p>Real.- Será igual al asignado.</p> <p>Asignado.- El aprovechamiento asignado será 4.000 m²c de uso</p>

	<p>característico terciario-hotelerero.</p> <p>Patrimonializable.- Será igual que el asignado ya que la cesión del 10% se refiere a la totalidad del sector situándose fuera de esta parcela.</p>
Fachada máxima	No se establece.
Fachada mínima	La fachada mínima será de 20 m.
Ocupación máxima de la edificación	<p>La ocupación máxima sobre rasante será del 60%.</p> <p>Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%.</p> <p>Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno, tan sólo se permite la ocupación en la franja ocupada por la edificación.</p>
Posición de la edificación	En el plano nº 11 se incluye un diseño indicativo de la edificación en la parcela que podrá modificarse respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza.
Parcela Mínima	La parcela mínima será el 50% de la superficie de la manzana nº 16 indicada en el plano nº 10. Deberá garantizar la mancomunidad del garaje aparcamiento.
Patios	<p>De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.</p> <p>De manzana.- Deberá urbanizarse dotándolo de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Deberá tener acceso de bomberos desde el exterior. El acceso principal se ubicará necesariamente en las vías de tráfico rodado.</p>
Retranqueos	El retranqueo en lindero sur será de 5 m.
Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.
Aparcamiento y acceso	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m ² edificables o fracción de cualquier uso. Los accesos se efectuarán prioritariamente por la calle C autorizándose por el resto de los frentes de fachada, indicados en el plano nº 8, cuando por subdivisión de la manzana no fuera posible por el eje citado.
Urbanización	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del P.G., debidamente actualizados.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>Condiciones estéticas</p>	<p>La composición será libre, teniendo en consideración la relación con las edificaciones existentes en su entorno. La arquitectura será clara, de formas puras, precisas, verdaderas, que constituyan espacios serenos, llenos de racionalidad, limpios de gestos innecesarios y que no aparenten lo que no es.</p> <p><u>Fachadas</u> : La longitud de la fachada será la fijada en los planos y normas.</p> <p><u>Cubiertas</u>: Serán planas o inclinadas, de forma libre, teniendo en consideración la relación con las edificaciones existentes en su entorno y no permitiéndose en ningún caso los sobreáticos.</p> <p><u>Salientes y vuelos</u>: Estarán sujetos a las condiciones de ritmo, uniformidad y modelación citados en los párrafos anteriores, así como a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.</p> <p>El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros.</p> <p>Materiales: La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento serán libres, teniendo siempre en cuenta la relación con las edificaciones existentes, en cualquier caso, el Ayuntamiento podrá denegar cualquier licencia porque el proyecto presentado incumpla la condición de adecuación al entorno.</p> <p>Medianeras: Las medianeras que fueran a permanecer al descubierto deberán tratarse como fachadas.</p> <p>Condiciones higiénicas de la edificación: Se estará a lo dispuesto en el Plan General de Torrejón de Ardoz.</p>
-------------------------------------	--

Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que deberán realizarse por el procedimiento ordinario.

Torrejón de Ardoz, a 5 de noviembre de 2019. Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES. PDDA.- 17/06/19"

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para transformación de un local sito en C/ San Francisco 40, planta baja, nave izqda. en vivienda (31739/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **DÑA. LYDIA VELASCO PONCE DE LEÓN**, con nº 31739 (OM-205/19) de registro de entrada, de fecha 13/09/2019, se ha solicitado licencia de obras para

transformar un local sito en C/San Francisco, 40, Planta baja, Nave Izda., en vivienda, (Refª catastral: 0768920VK6706N0002DL).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-3, Barrios Tradicionales.

En Junta de Gobierno de fecha 01/07/19, se aprueba el cambio de uso para transformar la oficina en vivienda.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Angel Díaz Caro, visado por el COAM el 11/09/2019.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

Con fecha 28/10/2019 se presenta documentación anexa al proyecto, definiendo los acabados de fachada conforme a la ordenanza de barrios.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida total del local que se transforman a vivienda es de 104,30m².

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

Las salidas de ventilación a fachada irán con rejilla de lamas a 45°, conforme establece el PGOU.

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **44.735,74€**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, a 6 de noviembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SIMA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS S.L. para instalación de grúa torre en la parcela R1 del Sector SUP.R3 - C/ Valle del Jerte (36323/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:





“Por D. Antonio conejo García en representación de **SIMA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS S.L.**, con num. registro de entrada 36323 (O.M. 242/19) de fecha 24 de octubre de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela R.1 del Sector SUP.R3 – C/ Valle del Jerte (Refª catastral: 0373501VK6707S0001DB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019, se concedió licencia de obras a FRINDAS PROMOTORA S.L. para la construcción de 14 viviendas con piscinas individuales y zona común de acceso y garajes en condominio en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido Garcia, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 50 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/Valle del Jerte y c/Valle del Baztán.

Se estima un plazo de permanencia de 12 meses, a efectos de tasas e impuestos. A efectos de tasas e impuestos municipale, se estima un presupuesto de 6.200 €.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 6 de noviembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CARTES RESIDENCIAL S.L. para la ejecución de obras consistentes en “Edificio de 28 viviendas, 2 locales, 28 trasteros y 28 plazas de garaje” en Avenida de la Constitución nº 70 c/v C/ Cantalarrana c/v C/Ferrocarril (15598/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ en representación de la empresa **CARTES RESIDENCIAL SL** con registro de entrada de documentos número 15598 (OM 85/19) de fecha 24 de Abril de 2019, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de “Edificio de 28 viviendas, 2 locales, 28 trasteros y 28 plazas de garaje” en Avenida de la Constitución nº 70 c/v C/ Cantalarrana c/v C/Ferrocarril, (Refª catastral: 9787110VK5798N0001UU).

0001896

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 "Casco Antiguo".

Que en Junta de Gobierno de fecha 22 de Julio de 2019, se aprobó la alineación oficial de esta parcela.

Que el proyecto básico inicial planteaba la construcción en sótano de 29 plazas de aparcamiento, reduciéndose a 28 plazas en el Proyecto de Ejecución.

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	ZU R-1	P. EJECUCION
Alineaciones	Serán las definidas en el plano con este título del Plan General. La alineación exterior es obligatoria debiendo coincidir con la fachada de la edificación.	Concedida en J.G. 22/07/2019 Se ajustará a la misma
Altura máxima	Será la indicada en el plano de alineaciones con la siguiente proporción entre número de plantas y altura. Tres plantas.- La altura máxima será de 10 m. En el interior del patio la altura máxima será de 3,60 m.	10 m
Aprovechamiento Asignado	El resultado de aplicar a la franja de fondo edificable de 15 m (858.42 m ²), una edificabilidad de 3 m ² /m ² (2.575.25 m ²) de uso característico multifamiliar libre, y al resto de la parcela inicial(198,99 m ²) una edificabilidad de 0,4 m ² /m ² (79,59 m ²) de uso característico aparcamiento y servicios complementarios de la edificación.	2.732,65 m ² Excede el aprovechamiento permitido. En patio 78,51 m ² Total 2.811,16 m ²
Cubierta	Pendiente máxima de 30°, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando provechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. Cuando por las características de la parcela no fuera posible agotar el aprovechamiento patrimonializable, podrá convertirse el bajo cubierta en una planta estándar hacia el interior, admitiendo en ese caso viviendas independientes de la planta inferior	Pendiente 30° Existen viviendas independientes en Planta Bajo-Cubierta
Cumbrera	no podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima	Cumbrera 12,85m >3.50 m
Fachada mínima	4,5 m. o la existente con anterioridad al PGOU, 7 m. en el resto	15,32 / 54,10 / 16,88 m
Fachada máxima	30 m. superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá manifestar un corte compositivo.	Se justificara el corte compositivo en la fachada de 54.,10 m
Fondo máximo	15 metros	15m // 14.08m
Ocupación máxima	Sobre rasante: Franja de fondo edificable: 100%.(858,42 m ²) Resto de parcela neta: 40% (79,59 m ²) Bajo rasante: Será el 100% de la parcela neta	Franja edificable 826.20 m ² (96.24 %) Resto Parcela 78,51 m ² (98,64%)



	Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno, tan sólo se permite la ocupación en la parte de parcela posterior a la línea de fachada a vial	100%.Bajo rasante
Parcela mínima	120 m2 o la existente si fuera menor	1.057,40 m2
Retranqueos	Prohibidos laterales y frontales salvo lo especificado en Alineaciones	Alineada a fachadas (esquina)
Aparcamiento	1 plaza por vivienda (28) y1 plaza por local (<100 m2) (2)	28 plazas + 2 en edificio cercano (vinculadas) (**)

Que presenta Proyecto básico, suscrito por D. JORGE PEREGRIN GUTIERREZ, con fecha de visado colegial, de 1 de Octubre de 2019, en el que se desarrollan las obras necesarias para la construcción de un edificio de 28 viviendas, 2 locales, 28 trasteros y 28 plazas de garaje con un presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, de 1.831.409,84 €.

(**) Que la dotación de aparcamiento se completa con dos plazas en el edificio cercano (<200 m) que según se manifiesta en memoria de proyecto, se vincularán a los dos locales comerciales.

Que en este caso dado que faltarían 2 plazas, la ejecución de un segundo sótano para estas plazas sería desproporcionado, por lo que la posibilidad de captarlas en otro lugar y asignarlas al conjunto, parece adecuada y cumple con lo estipulado en el Artículo IV.4.4.6. el PGOU. (En este caso serían dos plazas de aparcamiento que deberán quedar vinculadas, cada plaza a un local comercial).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 29.181,76 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por la arquitecto técnico D^a MARIA ALMUDENA FERRERO DEL TESO, con visado del COA y AT de fecha 13 de Septiembre de 2019.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. ANGEL REDONDO GOMEZ con visado colegial en el CITOP de fecha 28 de Agosto de 2019.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. CESAR MORILLAS BARRIO, con visado colegial de fecha 10 de Julio de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 29.868,93 €.



Handwritten signature or initials.

0001898

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	3.700,09	5 (mínimo 100 €)	18.500,45 €
Nivel II	801,75	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	12.026,25 €
	Total:		30.526,70 €

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la construcción de una edificación, con dos portales de acceso a las viviendas situados en C/ Cantalarrana. las siguientes superficies totales, :

S. Construida**S. Computable**

Planta sótano: Se desarrolla en planta bajo rasante y comunica con las viviendas por dos núcleos de comunicación con un ascensor cada uno. La planta sótano tiene una escalera independiente por el que se accede a uno de los portales.

Incluye: 28 plazas de aparcamiento de automóvil ,rampa de acceso y vía de reparto, zonas comunes, y cuartos de instalaciones.

1.054,49**no computa**

Planta baja: Incluye.- 2 portales con 6 viviendas,2 locales comerciales zonas comunes, rampa y patio comunitario con 12 trasteros.

802,52**773,09**

Planta primera: Incluye.- dos núcleos de comunicación, 9 viviendas y zonas comunes.

826,20**763,22**

Planta segunda: Incluye.- dos núcleos de comunicación, 9 viviendas y zonas comunes.

807,05**759,01**

Planta bajo/cubierta: Incluye.- dos núcleos de comunicación, 4 viviendas, 16 trasteros y zonas comunes.

598,90**515,84**

Planta cubierta: Incluye.- casetón y acceso a instalaciones de cubierta.

49,36

Total.-**4.138,52****2.811,16**

La superficie se distribuye por usos de la siguiente forma:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE	1.054,49	-----
SUP. TRASTEROS	154,48	154,48
SUP. LOCALES	175,62	175,62
SUP. VIVIENDA	2.753,93	2.481,06
Total.-	4.138,52	2.811,16

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de





condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y detalle del acceso de vehículos.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento corrigiendo los presentados distinguiendo las redes separativas de pluviales y fecales (y conexión al saneamiento municipal). Se deberán incorporar secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

0001900

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se





estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **2.307.234,98 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

El proyecto incluye un exceso sobre el aprovechamiento asignado de 157,40 m2(91,67 m2 destinados a trasteros y 65,73 destinados a vivienda) hasta alcanzar el real, que a razón de (269.04 € de vivienda y 100,91 € de trasteros) supone un total de **26.934,41 €** a efectos de su captación.

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **30.526,70 €**.

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **9.474€**.

Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares »

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada sita en Paseo de la Fraternidad 38 (27240/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. ÓSCAR DOMÍNGUEZ PINO** en fecha 19/07/19 y nº 27240(OM-173/19) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de piscina privada en la parcela sita en Paseo de la Fraternidad, 38, de Soto del Henares, (Rfª.Catastral: 2284211VK6728S0001MX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las

0001902

"Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dña. Caterina Sanz Politou, visado por el COAAT de Madrid el 20 de mayo de 2019.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 26,25m² de superficie y 1,70m de profundidad máxima, en la parte posterior de las parcelas.

Con fecha 3 de octubre de 2019, se les requiere por el departamento jurídico, por la inviabilidad jurídica de ejecutar la piscina en las dos parcelas independientes por no permitirse el régimen de condominio.

Con fecha 14/10/2019, se presenta un anexo al proyecto inicial (solicitado en el n.º 36), redactado por la misma técnica y visado por el COAM el 9/10/2019.

En dicho anexo se modifica la ubicación de la piscina, quedando ubicada en el n.º 38, así como el diseño de la misma, con una superficie de 27,78m².

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, así como el art. 1.3. **Andenes:** el cual establece una anchura mínima de 1,20m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **12.095,69€**.

Los residuos estimados son los siguientes:

CGR NIVEL I 60,62 m³ x 5 €/m³ = 303,10 €

CGR NIVEL II 2,28 m³ x 15 €/m³ = 34,20 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza de 337,30€**.

Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**





7º.- Moción de la Concejala de Patrimonio a la Junta de Gobierno Local sobre aceptación de la cesión de suelo para viales en C/ Solana con C/ Hierro efectuada por VAC REALS STATE a este Ayuntamiento.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2018 se aprobó el plano de alineación oficial de las parcelas con referencias catastrales 1086715VK6718N y 1086716VK6718N en las que se preveía un proyecto de unidad de suministro de combustibles a vehículos, calle La Solana 56 c/v calle Hierro 3, existiendo la necesidad de cesión de 190 m² a viales e informando asimismo de la necesidad de presentar acta notarial de la cesión de suelo para viales de dichos 190 m².

SEGUNDO.- Por parte del titular de dichas parcelas se presentó con número de registro 29179 y fecha 14 de agosto de 2019 escritura pública de fecha 7 de agosto de 2019 de declaración de obra nueva terminada, segregación y cesión de suelo con destino a viales y con fecha 18 de septiembre de 2019 se modifica dicha escritura de cesión al haber un error en la superficie cedida.

TERCERO.- que con fecha 7 de agosto de 2019 se formalizó escritura pública de declaración de obra nueva terminada y de segregación y cesión de suelo con destino a ampliación de viales otorgada por la compañía "VAC REAL ESTATE, S.L." ante el Notario D. JOSE LUIS BENAVIDES MALO con número de su protocolo 1396 a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su TESTIMONIO DE PARTICULARES DEL PROTOCOLO de fecha 18 de septiembre de 2019 que la modifica, mediante el cual, como titular de las fincas de referencias catastrales 1086715VK6718N0001MP y 1086714VK6718N0001FP, cede y transmite a este Ayuntamiento lo siguiente:

- De la parcela 1 con referencia catastral 1086715VK6718N0001MP se segrega una franja longitudinal que linda con la C/ La Solana, de entre 4,12 y 4,16 m de anchura que dispone de una superficie de 74 m², según planos adjuntos.

- De la parcela 2 con referencia catastral 1086714VK6718N0001FP se segrega una franja longitudinal que linda con C/ La Solana, de entre 4,16 y 4,20 m de anchura; y otra franja longitudinal que linda a la C/ Hierro, de entre 3,47 y 3,51 m, uniéndose estas franjas en un sector circular de 5 m de radio y que dispone de una superficie de 134 m².

Por consiguiente se ceden y transmiten un total de 208 m².

A la vista de todo ello y del informe jurídico emitido con fecha 31 de octubre de 2019 y atendiendo a que se trata de un documento que ha de llevarse a la Rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA, descrita en escritura pública de declaración de obra nueva terminada y de segregación y cesión de suelo con destino a ampliación de viales a este Ayuntamiento otorgada por la compañía "VAC REAL ESTATE, S.L." de fecha 7 de agosto de 2019 y su modificación de fecha 18 de septiembre de 2019 formalizadas ante D. JOSE LUIS BENAVIDES MALO Notario del Colegio de Madrid, en Torrejón de Ardoz, NÚMERO 1396 de su Protocolo.

SEGUNDO.- INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el -Inventario de Bienes de este Ayuntamiento- para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- NOTIFICAR a "VAC REAL ESTATE, S.L.", la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo adoptado a los Departamentos de Patrimonio, Urbanismo y Conservación de la Ciudad.

QUINTO.- La expedición de dos certificaciones del presente Acuerdo en orden a su presentación en el correspondiente Registro.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 31 de octubre de 2019. La Concejala Delegada de Patrimonio. Fdo. María Isabel Redondo Alcaide. PDA 17/06/2019"

8º.- Moción de la Concejala de Patrimonio a la Junta de Gobierno Local sobre aceptación del a cesión para viales efectuada a este Ayuntamiento por D. MIGUEL MARIÁN JIMÉNEZ y DÑA. VIRGINIA MARIÁN JIMÉNEZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"PRIMERO.- Por Acuerdo n.º 6 adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2019, se aprobó la alineación oficial de la parcela sita en Avenida de la Constitución, 231 (Refª catastral 2397909VK6729N0001PI) solicitada por BRICO PRO REFORMANDO HOGARES, S.L. con número 30293 (AO 45/19).

En dicho Acuerdo se indicaba que se debía presentar Acta Notarial de cesión de suelo para viario público de 41,85 m² según plano de alineación oficial adjunto.

SEGUNDO.- En cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho Acuerdo, con fecha 3 de octubre de 2019 se formalizó Acta de cesión de suelo para viario público autorizada a instancia de Don Miguel Marián Jiménez ante el Notario D. JOSE MARÍA PIÑAR GUTIERREZ con número de su protocolo 2806 a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mediante la cual, como dueño de la mitad indivisa de la finca registral 24.180, inscrita al tomo 3488, libro 781, folio 13 y referencia catastral 2397909VK6729N0001PI, cede y transmite a este Ayuntamiento la porción de metros necesaria para la alineación oficial del viario público que se concreta en 41,85 m² del lindero del frente de la Avenida de la Constitución según plano adjunto.

De la misma manera, con fecha 4 de octubre de 2019 se formalizó Acta de cesión de suelo para viario público autorizada a instancia de Doña Virginia Marian Jiménez ante el Notario D. JOSE MARÍA PIÑAR GUTIERREZ con número de su protocolo 2854 a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mediante la cual, como dueña de la otra mitad indivisa de la finca registral ya referenciada en el párrafo anterior, cede y transmite a este Ayuntamiento la porción de metros necesaria para la



alineación oficial del viario público que se concreta en los mismos 41,85 m2 del lindero del frente de la Avenida de la Constitución según plano adjunto.

A la vista de todo ello y del informe jurídico emitido con fecha 29 de octubre de 2019 y atendiendo a que se trata de un documento que ha de llevarse a la Rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA, descrita en las Actas de cesión de suelo para viario público de fecha 3 de octubre y 4 de octubre de 2019 formalizadas respectivamente por Don Miguel Marián Jiménez y D^a. Virginia Marian Jiménez y otorgada ante D. JOSE MARÍA PIÑAR GUTIERREZ Notario del Colegio de Madrid, en Torrejón de Ardoz, NÚMEROS 2806 y 2854 de su Protocolo.

SEGUNDO.- INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el -Inventario de Bienes de este Ayuntamiento- para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- NOTIFICAR a Don Miguel Marián Jiménez y D^a. Virginia Marian Jiménez, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo adoptado a los Departamentos de Patrimonio, Urbanismo y Conservación de la Ciudad.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2019. La Concejala Delegada de Patrimonio, Fdo. María Isabel Redondo Alcaide. PDA 17/06/2019"

9º.- Moción de la Concejala de Patrimonio a la Junta de Gobierno Local sobre concesión demanial a IBERDROLA para centro de seccionamiento en Avda. Claudio Coello, 6.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"PRIMERO.- Con fecha 12 de octubre de 2019 y número 34995 del Registro de Entrada de Documentos, se recibe escrito de FERROVIAL SERVICIOS, S.A. en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con CIF A-95075578 (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU), por el que expone que como consecuencia de las obras a realizar para la construcción del Centro Deportivo en la parcela situada en el Soto del Henares pertenecientes a la futura Ciudad Deportiva se hace necesaria la construcción de un Centro de Seccionamiento a ubicar en dominio público y concretamente en la acera en vía pública situada en la

Avenida de Claudio Coello 6. Consecuentemente se solicita la cesión demanial de uso de dicho suelo cuya superficie sería de 40,80 m² según planos que se adjuntan. Asimismo se adjunta "Proyecto de nueva instalación de centro de seccionamiento de compañía (prefabricado subterráneo) sito en Avenida de Claudio Coello 6. 28850 Torrejón de Ardoz" firmado por el Ingeniero D. José Doménech Hernández.

Igualmente mediante dicho escrito se solicita la ejecución de zanja y soterramiento en vía pública del mencionado centro de seccionamiento, contemplando una serie de trabajos que se enumeran.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2019 se solicitó informe al Departamento de Urbanismo sobre la viabilidad técnica de dicha solicitud en lo que se refiere a la instalación del mencionado centro de seccionamiento, resultando que con fecha 24 de octubre de 2019 por este Departamento se informa favorablemente su viabilidad técnica.

TERCERO.- El lugar donde se trata de ubicar el mencionado Centro de Seccionamiento objeto de la solicitud se encuentra en la vía pública, según el informe ya referido del Departamento de Urbanismo y concretamente en una zona de aparcamiento de un viario municipal y dicha vía pública se encuentra inventariada en el Inventario Municipal de Bienes con el número de bien 1680, dentro del Epígrafe 1, clasificación 110301 CALLES, PLAZAS, PASEOS Y CAMINOS siendo propiedad municipal y con naturaleza de dominio público- uso público. Dicho bien no se encuentra inscrito en el registro de la propiedad.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se trata la referenciada parcela donde pretende instalarse el centro de seccionamiento de una calle, viario público, y por lo tanto de un bien de dominio público ubicado en el Soto del Henares.

QUINTO.- Por consiguiente el uso anormal privativo de dichas parcelas, aun derivando del suministro y distribución de otro servicio público está sometido al otorgamiento de concesión según determina el artículo 78.1 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El fundamento y necesidad de la concesión vienen establecidos en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, que declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas y que dispone que para el establecimiento o paso de dicha instalación eléctrica (ya sea para generación, transporte o distribución de la energía), según indica el artículo 56 del mismo cuerpo legal que dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la ocupación, entre otros, de los bienes de dominio público.

SEXTO.- De conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos por los Departamentos de Urbanismo y de Patrimonio; de acuerdo con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dado que el art. 127 de la Ley de 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecen que el órgano competente para conceder la correspondiente concesión es la Junta de Gobierno Local.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:





PRIMERO.- Aprobar la concesión demanial a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con CIF A-95075578 (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU) sobre la vía Pública, Avenida de Claudio Coello nº 6 (Bien 1680 del Inventario) más arriba referenciada de una superficie de 40,80 m2 (la solicitud se refiere a 40 m2 pero los planos arrojan una superficie de 40,80 m2) según plano georreferenciado en coordenadas UTM30 ETRS89 X 462026 Y 4477981 que se adjunta para la instalación de un Centro de Seccionamiento (correspondiendo 9,32 m2 al Centro y 31,48 m2 a aceras/viario) según proyecto adjunto presentado.

SEGUNDO.- Sobre el referenciado bien de dominio público, se constituye servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso y servidumbre de paso y derecho de acceso a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con CIF A-95075578 (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU)

TERCERO.- Someter dichas concesiones a las siguientes condiciones que constituyen el pliego de cláusulas que habrán de regirlas:

a) El plazo de la concesión será por el plazo máximo legal establecido en el artículo 93.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es 75 años.

b) La referenciada concesión no será transmisible sin la previa autorización expresa, en su caso, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

c) Las obras a realizar para la construcción del centro se sujetarán a las correspondientes licencias y proyectos. En caso de afecciones al viario o dominio público como consecuencia de labores de construcción o mantenimiento de la propia compañía, ésta estará obligada a reponer dicho viario o dominio público en condiciones óptimas para su correcta utilización general y común por parte de la ciudadanía.

d) El concesionario tiene el deber y facultad de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto los centros como la porción de dominio público que los sustentan. Asimismo el mantenimiento de la infraestructura que afecta a la concesión será exclusivamente por cuenta del concesionario, así como la reposición a su estado originario del viario público y/o del demanio si fuera necesario realizar obras en el mismo.

e) La concesión está sujeta al devengo de la tasa establecida por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que indica que "Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos."

f) Por lo que respecta a la reversión, al cumplimiento del plazo de la concesión revertirá al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el pleno dominio del terreno



Handwritten signature or initials in blue ink.

donde se ubica el indicado Centro de Seccionamiento no así el Centro pues no es función de este Ayuntamiento la distribución de suministro eléctrico.

g) La concesión caducará en el supuesto de no destinar la porción cedida indicada a los fines establecidos. Asimismo en caso de incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la concesión, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá proceder a su rescate, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

h) La presente concesión y sus servidumbres así como el resto de cargas derivadas de ellas, en su caso, deberán ser inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad corriendo los gastos de parte del concesionario, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con CIF A-95075578 (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU) que deberá, una vez inscritas las mismas remitir nota simple de las más arriba referenciadas fincas al Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la reversión de las concesiones aprobadas.

i) Y todo lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que en su caso debieran ser otorgadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra autorización a la que haya lugar.

j) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) la presente concesión habrá de formalizarse en documento administrativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a FERROVIAL SERVICIOS, SA, a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU) y a los DEPARTAMENTOS DE URBANISMO, PATRIMONIO y GESTIÓN TRIBUTARIA para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de noviembre de 2019. La Concejala Delegada de Patrimonio. Fdo. María Isabel Redondo Alcaide. PDA 17/06/2019"

10º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga y modificación del Servicio de dinamización de la actividad de bailes para mayores en los centros de mayores y otros espacios. Expte. PA 1/2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de enero de 2019, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD DE BAILES PARA MAYORES EN LOS CENTROS DE MAYORES Y OTROS ESPACIOS DURANTE EL AÑO 2019 a D. PEDRO RUIZ GARCÍA, quien actúa en representación de sí mismo.

Finalizando el contrato con fecha 22 de diciembre de 2019, desde la Concejalía de Mayores, se comunica la intención de prorrogar el contrato para el año 2020, debido a que el adjudicatario ha ejecutado el contrato ajustándose a los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ha cumplido con los objetivos de la actividad, ha mantenido una relación correcta y profesional con los usuarios y usuarias de la actividad, no constando reclamación alguna, y ha ejecutado las mejoras ofertadas en la licitación.

El apartado 7 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas prevé la duración del contrato, con un plazo de ejecución comprendido del 12 de enero de 2019 hasta el 22 de diciembre de 2019.



Asimismo, prevé la prórroga del contrato, por anualidades por expreso acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro anualidades, por igual plazo al inicial. Las prórrogas deben ser acordadas de forma expresa por el órgano de contratación. Se establece un preaviso de finalización de contrato de dos meses.

Con fecha 21 de octubre de 2019 se realiza el preaviso al adjudicatario de que se va a proceder a la prórroga del contrato.

Asimismo, desde la Concejalía de Mayores, se comunica la intención de modificar el contrato de cara a la prórroga, y así, se informa que, tal y como se recoge en el objeto del pliego de prescripciones técnicas particulares "las sesiones se podrán ampliar por la posible incorporación de nuevos centros y los horarios pueden ser modificados por necesidades de la organización", dado el buen servicio prestado y atendiendo las demandas de los participantes, se necesita ampliar los horarios del baile en los Centros Municipales de El Parque y Avda. de Madrid, con nuevas actividades de dinamización (sesiones de aprendizaje de bailes), quedando el horario de éstos de 17 a 20:30h, valorándose dicha modificación en 807,74 euros, quedando el importe del contrato para la prórroga, valorado en 21.117,59 euros, IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 17.452,56 euros más 3.665,03 euros correspondientes al 21% de IVA.

El apartado 24 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas prevé la modificación del contrato en los siguientes términos: "El contrato podrá modificarse para incrementar las sesiones por la incorporación de nuevos centros o para incrementar o disminuir las sesiones por necesidades justificadas. Asimismo, podrán modificarse los horarios por necesidades de la organización. Las modificaciones deberán justificarse previo informe del Responsable del Contrato, y las mismas no podrán superara el 10% del importe de adjudicación."

Por dicho motivo se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el siguiente acuerdo como sigue:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del SERVICIO DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD DE BAILES PARA MAYORES EN LOS CENTROS DE MAYORES Y OTROS ESPACIOS DURANTE EL AÑO 2019 y adjudicarla a D. PEDRO RUIZ GARCÍA con NIF. 01833537-T. Expte. PA 1/2019.

SEGUNDO.- Modificar el contrato con el fin de ampliar los horarios del baile en los Centros Municipales de El Parque y Avda. de Madrid, con nuevas actividades de dinamización (sesiones de aprendizaje de bailes), quedando el horario de éstos de 17 a 20:30h, valorándose dicha modificación en 807,74 euros, quedando el importe del contrato para la prórroga, valorado en 21.117,59 euros, IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 17.452,56 euros más 3.665,03 euros correspondientes al 21% de IVA.

TERCERO.- La prórroga del contrato se realizará durante el año 2020, con un plazo de ejecución comprendido del 12 de enero de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020.



Handwritten signature or initials in blue ink.

CUARTO.- Obra en el expediente los informes Jurídico y de Fiscalización.

QUINTO.- Notificar a D. PEDRO RUIZ GARCÍA, emplazándole a la firma del contrato de prórroga-modificación, previo reajuste de la garantía definitiva por importe de 33,38 euros (Art. 109.3 LCSP), que podrá realizarse mediante retención en el precio. Se comunicará además a los departamentos de Contratación, Intervención, Mayores, Patrimonio y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2019. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

11º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, para proponer a la Junta de Gobierno Local la subsanación del error material o de hecho detectado en el acuerdo de adjudicación del Expte. PA 64/2019 "Servicio de realización de acciones formativas del Plan de Formación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz".

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2019, se aprobó el inicio para la contratación del "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ". Expte. 64/2019.

En dicho acuerdo se ha detectado un error material o de hecho, motivo por el cual se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsanan el error material o de hecho producido en el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2019, al producirse error en la transcripción del CIF de los adjudicatarios, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando redactado de la siguiente forma:

"SEGUNDO.- Adjudicar el "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, de la siguiente forma:

- LOTE 1: a ADR INFOR, SL con CIF.B-26265835, por un importe de 12.010,00 €. Asimismo, como mejora, se compromete a la inclusión de un tutor/a.
- LOTE 2: a ADR INFOR, SL con CIF. B-26265835, por un importe de 2.835,00 €. Asimismo, como mejora, se compromete a la inclusión de un tutor/a.
- LOTE 3: a VISIÓN Y VALOR CONSULTING, SL con CIF. B-85161008, por un importe de 4.700,00 €. Asimismo, como mejora, se compromete a la inclusión de un tutor/a.
- LOTE 4: a ACADEMIA POSTAL 3 VIGO, SL con CIF. B-36795565, por un importe de 1.725,00 €. Asimismo, como mejora, se compromete a la inclusión de un tutor/a.
- LOTE 5: a VISIÓN Y VALOR CONSULTING, SL con CIF. B-85161008, por un importe de 1.900,00 €. Asimismo, como mejora, se compromete a la inclusión de un tutor/a.





- LOTE 6: a VISIÓN Y VALOR CONSULTING, SL con CIF. B-85161008, por un importe de 5.800,00 €. Asimismo, como mejora, se compromete a la inclusión de un tutor/a.

- LOTE 7: a ADR INFOR, SL con CIF. B-26265835, por un importe de 750,00 €. Asimismo, como mejora, se compromete a la inclusión de un tutor/a.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, a los Departamentos de Contratación, Intervención y RR.HH. Publicarlo en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2019. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero"

12º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente PA 8/2020 Realización de las obras y mantenimiento de los Colegios Públicos y edificios demaniales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Jefe del Departamento de Edificios Públicos ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación de la REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 8/2020

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de prescripciones técnicas, para la contratación de la REALIZACION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 8/2020.

SEGUNDO.- El presupuesto máximo del contrato es de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 euros), IVA incluido para cada año de contrato, que se desglosa en 743.801,65 euros más 156.198,35 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será de CUATRO años, desde el 19 de febrero de 2020 hasta el 18 de febrero de 2024. Podrá prorrogarse por UN año más, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa..

CUARTO.- Se fiscaliza de conformidad por la Intervención General mediante informe de fecha 6 de noviembre de 2019. Se emite informe jurídico por el Secretario General en fecha 6 de noviembre de 2019.

QUINTO.- Se trata de un contrato de tramitación anticipada.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torreon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2019. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

13º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente PA 9/2020 Servicio de análisis clínicos para los reconocimientos médicos laborales del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Departamento de Salud Laboral ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del SERVICIO DE ANALISIS CLINICOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS MEDICOS LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 9/2020

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de prescripciones técnicas, para la contratación de la SERVICIO DE ANALISIS CLINICOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS MEDICOS LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 9/2020

SEGUNDO.- El presupuesto máximo del contrato es de DOCE MIL EUROS (12.000 euros), (12.000 €) anuales (precios exentos de IVA, según Ley 37/92 de 28-12-92, artículo 20, apartado 1, punto 2), con una estimación anual de realización de 600 analíticas.

TERCERO.- La duración del contrato será de UN año, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá prorrogarse por UN año más, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

CUARTO.- Se fiscaliza de conformidad por la Intervención General mediante informe de fecha 6 de noviembre de 2019. Se emite informe jurídico por el Secretario General en





fecha 6 de noviembre de 2019.

QUINTO.- Se trata de un contrato de tramitación anticipada

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejón.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2019. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

14º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del expte. PA 73/2019 Ejecución de proyecto prolongación del Paseo de la Tolerancia en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 73/2019, iniciado para la contratación de la EJECUCION DE PROYECTO PROLONGACION DEL PASEO DE LA TOLERANCIA EN TORREJON DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L. con CIF B40011934	26	55,000	5	86,000
PAISAJES SOSTENIBLES S.L. con CIF: B85240646	40	54,999	5	99,999
OBRAS Y SERVICIOS TAGA S.A. con CIF: A81628299	26	54,757	5	85,757
LICUAS S.A. con CIF: A78066487	35	54,875	5	94,875
SERANCO S.A. con CIF: A79189940	35	51,324	5	91,324
IRENA S.A. con CIF: A78884053	26	39,189	5	70,189
TEODORO DEL BARRIO S.A. con	10	48,784	0	58,784

CIF: A28416089				
IGM, INGENIERIA Y GESTION MEDIOMABIENTAL S.L. con CIF: B81655607	21	54,826	5	80,826
MOV. DE TIERRAS ALIA S.L. con CIF: B84124205	10	54,394	5	69,394

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 73/2019, iniciado para la contratación de la EJECUCION DE PROYECTO PROLONGACION DEL PASEO DE LA TOLERANCIA EN TORREJON DE ARDOZ a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L. con CIF: B85240646, por un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (89.032,96 €) más DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (18.696,90 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del treinta por ciento (30,00 %).

TERCERO.- La adjudicataria se compromete a realizar sin cose para el Ayuntamiento lo siguiente: Aumento del calibre del diámetro de los árboles a plantar 18-20 cm.

CUARTO.- El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L., son por cumplir con todo lo exigido en los pliegos, y obtener la máxima puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos frente a las demás licitadoras, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato y a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2019. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

15º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación de las bases reguladoras de la Muestra de Belenes, dentro de la Campaña de Navidad 2019

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de realizar una nueva edición de la Muestra de Belenes en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura dentro de la Campaña de Navidad 2019 y continuando con el plan de avivar las tradiciones lúdico-festivas de la celebración de la Navidad en nuestra ciudad.

El objetivo de este concurso consiste en fomentar y premiar a todas las asociaciones que haciendo gala de su buen empeño, cada año dedican parte de su tiempo a decorar de forma muy laboriosa sus terrazas Belenes. Haciendo que el resto de





vecinos podamos disfrutar enormemente de su espíritu navideño y festivo, así como su talento decorativo.

Podrán participar en la muestra cualquier asociación o entidad legalmente constituida.

La Muestra de Belenes en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura dentro de la Campaña de Navidad 2019 se instrumenta siguiendo unas Bases Reguladoras y es por este motivo por lo que se presenta esta moción, en el sentido de proponer:

La aprobación de las Bases Reguladoras de la Muestra de Belenes en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura dentro de la Campaña de Navidad 2019.

Facultar al CD. de Festejos y Juventud para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de noviembre de 2019. CD. DE EMPLEO, FESTEJOS Y JUVENTUD. Fdo Alejandro Navarro Prieto. P.D. 17 de junio de 2019"

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS PARTICIPANTES EN LA EXPOSICIÓN DE BELENES 2019

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establece las normas que habrán de regir para la concesión de ayudas a los grupos y entidades que participen mostrando, en la Sala Municipal de Exposiciones Casa de Cultura, su belén en la Campaña de Navidad 2019. Dichas bases tiene como objeto fomentar la participación de grupos y asociaciones en las fiestas navideñas, a la vez que regular la concesión de ayudas para este fin.

BASES

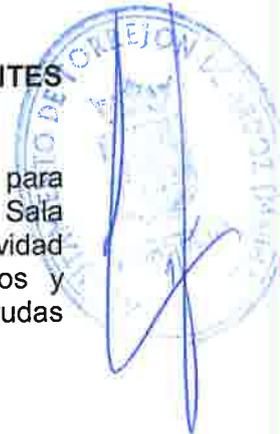
PRIMERA.- QUIÉN PUEDE CONCURRIR

Podrán participar en la exposición de belenes programada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo de las fiestas navideñas y ser beneficiarios de estas ayudas, cualquier asociación o entidad legalmente constituida.

SEGUNDA.- CONDICIONES

Para poder optar a las ayudas objeto de esta convocatoria será necesario cumplir las siguientes condiciones:

- 1.-Instalar el belén en las fechas previstas por la organización en la estructura facilitada por el Ayuntamiento
- 2.-Revisar periódicamente el belén durante la exposición para verificar su correcto funcionamiento, tanto de las luces como de las piezas con motor, asegurándose así que se muestra en perfectas condiciones.



Handwritten mark or signature.

0001916

3.- Recoger y retirar el belén en las fechas acordadas y dejar el espacio y los materiales limpios y en perfecto estado de uso para el siguiente año.

TERCERA.- CUANTÍA ECONÓMICA Y TIPOS DE GRUPOS SUBVENCIONABLES

La cuantía total del crédito destinado en el Presupuesto Municipal a estas ayudas será de hasta DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €.) a la aplicación presupuestaria 050-33000-48000.

El importe de la concesión de la ayuda, dependerá de las solicitudes recibidas. Si el Ayuntamiento observase que por parte de las agrupaciones subvencionadas se hubiese incumplido las obligaciones y compromisos derivados de la subvención percibida, se podría exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

CUARTA.- PERIODO DE INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Para poder participar, toda asociación o entidad, que desee hacerlo deberá realizar un documento de inscripción dirigido a la Concejalía de Cultura, en instancia normalizada, presentarlo en las dependencias municipales de Calle Londres, 5 entre las fechas 22 y 29 de noviembre de 2019.

QUINTA.- PERIODO.

Los participantes deberán tener sus montajes en la Sala Municipal de exposiciones de Casa de la Cultura desde el 1 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020. Cumpliendo las normas que este Ayuntamiento indique para el mejor funcionamiento de la actividad.

SEXTA.- VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de los Técnicos del Servicio de Cultura, valorará, para su concesión, si los belenes que se muestren mantienen los criterios estéticos y éticos que ayuden a potenciar esta tradición navideña, así como la calidad de los montajes, concediéndose la ayuda a aquellos que se ajusten a estos criterios.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2019. CD. DE FESTEJOS Y JUVENTUD.
Fdo.: Alejandro Navarro Prieto. P.D.. 17 de junio de 2019"

16º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Mujer a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la concesión de los premios del Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena de la Ciudad de Torrejón.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción que presenta la Concejala Delegada de Mujer a la Junta de Gobierno Municipal para la aprobación de la concesión de los premios del Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena de la Ciudad de Torrejón.

Por un importe de 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS) correspondientes a las partidas (040-23102-44800) PREMIOS CONCEJALIA DE MUJER por importe de 7.000 € siete mil euros y a la (020-33400-48001) PREMIOS TEATRO por importe de 1.000 €.

El XXII Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena de la Ciudad de Torrejón fue convocado en el mes de junio regido por las bases que se aprobaron en Junta de Gobierno de Local de 20 de mayo de 2019

En concordancia con dichas bases, de un total de 92 espectáculos participantes se han seleccionado por el Comité de Selección formado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Mujer y Teatro José María Roderó) y la ADE- Asociación de directores de Escena) los tres espectáculos finalistas que se han representado en el





Teatro José María Rodero de Torrejón de Ardoz los días 18,19,25 y 26 de octubre de 2019.

La decisión de la adjudicación de los premios a las directoras ganadoras, también en función de las bases de la convocatoria fue tomada por el Jurado, tal y como consta en el acta que se adjunta:

Por lo tanto, el gasto se distribuye de la siguiente manera:

- Primer premio a **EL VODEVIL S.L** por su espectáculo "EL SILENCIO DE ELVIS." dirigida por **Sandra Ferrus**

IMPORTE	TERCERO	CIF	Nº CUENTA
4.000,00 €	EL VODEVIL S.L.	B-80994668	BANKIA ES31 2038 2282 51 450014 8720

- Segundo Premio la compañía **Factoría Estival de ARTE S.L.N.E** por su espectáculo "DESENGAÑOS AMOROSOS." dirigida por **Ainhoa Amestoy.**

IMPORTE	TERCERO	CIF	Nº CUENTA
3.000,00 €	FACTORIA ESTIVAL DE ARTE S.L.N.E.	B-85332187	BANCO DE SABADEL S ES77 0081 0638 5200 0128 9132

- Premio especial Jose Maria Rodero a la Compañía el **VODEVIL S.L** por su espectáculo "EL SILENCIO DE ELVIS." dirigida por **Sandra Ferrus.**

IMPORTE	TERCERO	CIF	Nº CUENTA
1.000 €	EL VODEVIL S.L.	B-80994668	BANKIA ES31 2038 2282 51 450014 8720

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2019. Fdo. Miriam Gutierrez Parra. C.D. Mujer. 5ª teniente de Alcalde".

17º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente y Administración sobre cambio de régimen de provisión de puestos vacantes en el mercadillo municipal.

0001918

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente y Administración para proponer a la Junta de Gobierno Local apruebe el cambio del régimen de provisión de los puestos vacantes en el mercadillo una vez finalizada la renovación.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para garantizar la libre concurrencia competitiva de los titulares de puestos en los mercadillos municipales basado en criterios objetivos y no discriminatorios, así como la actualización de las leyes existentes. Una vez finalizada la renovación actual de los puestos, las vacantes existentes se adjudicarán por sorteo.

Se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local de las Bases reguladoras del Sorteo para la Adjudicación de los cambios de puestos vacantes del mercadillo municipal del miércoles en el Parque del Ocio.

Lo que se propone para su aprobación si procede.

Torrejón de Ardoz, 4 de noviembre de 2019. C.D Obras, Medio Ambiente y Administración. P.D. 17/06/2019. Valeriano Diaz Baz”

BASES REGULADORAS DEL SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE PUESTOS VACANTES DEL MERCADILLO MUNICIPAL DEL MIÉRCOLES EN PARQUE DEL OCIO

Finalizada la renovación de los puestos del mercadillo del miércoles en el Parque de Ocio, se abrirá un nuevo plazo para solicitar el cambio de puesto entre los vacantes.

La adjudicación se hará por medio de sorteo, cuyas bases serán las siguientes:

- Se publicarán en un Bando los puestos vacantes, el plazo de presentación de solicitudes y fecha, hora y lugar del sorteo, que se realizará cinco días después de la finalización del plazo.
- Sólo podrán participar todas aquellas personas que sean titulares de puesto en el citado mercadillo.
- La solicitud se podrá presentar presencialmente en el registro del Ayuntamiento, electrónicamente por sede electronica municipal o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En la solicitud se indicarán el puesto del que es titular y dos puestos a los que se opta de entre los publicados como vacantes.
- El sorteo se realizará con los números de entrada de registro, sacándolos al azar.
- Al primer número extraído se adjudicará el primer puesto solicitado. A los sucesivos números extraídos se adjudicará el puesto por orden de petición, hasta cubrir las vacantes.
- Se levantará acta del sorteo, que será expuesta en el tablón de anuncios municipal para general conocimiento.
- El resultado del sorteo se comunicará a los solicitantes para que en el plazo de cinco días manifiesten expresamente su aceptación. De hacer caso omiso al requerimiento, se entenderá que desisten de su solicitud.
- La adjudicación de nuevos puestos generará nueva autorización, que podrán retirar, previo pago de la tasa, en el departamento de Obras.



- Finalizados todos los cambios, los puestos vacantes resultantes quedarán a disposición de nuevos interesados y se irán adjudicando, según se vayan solicitando a lo largo del año.

Seguidamente se presentan en la Junta de Gobierno Local **tres (3) asuntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se ha cumplido el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a los efectos de su examen por la Secretaría.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación inicial de la 5ª modificación del Plan Parcial del Sector SUNP-T2.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 25 de mayo de 2007 resultó aprobado el Plan Parcial del Sector SUNP T2 del PGOU de Torrejón de Ardoz, previa tramitación y aprobación por la Comunidad de Madrid de su Plan de Sectorización (18/05/2007), así mismo, en fecha 5 de noviembre la Junta de Gobierno Local aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización para el Sector, habiendo sido recepcionado en fecha 14 de marzo de 2011.

Respecto al Proyecto de Reparcelación, se aprobó definitivamente por la Junta de Local, en fecha 14 de septiembre de 2009, habiéndose corregido errores mediante acuerdos del mismo órgano en fechas 24 de mayo de 2010 y 26 de julio del mismo ejercicio; además el Proyecto inicial se ha modificado mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las siguientes fechas: 8 de octubre de 2012, 20 de julio de 2015 y 11 de marzo de 2019.

Así mismo, durante el tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva del Plan Parcial en mayo de 2007, se han tramitado cuatro modificaciones que resultaron aprobadas por el Pleno Municipal; la Primera Modificación fue aprobada por acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2010, la Segunda el 27 de diciembre de 2011, la Tercera el 29 de enero de 2014 y por último la Cuarta el 31 de octubre de 2018 (cuyo Proyecto de Urbanización se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2019).

Cabe señalar también dentro de los antecedentes que conforman el planeamiento vigente en el Sector, en fecha 26 de Marzo de 2015 la Comunidad de Madrid aprobó la



Handwritten signature or initials in blue ink.

Modificación Puntual del PGOU Red General Equipamiento RG.EQ.AD. del Sector SUNP.T2, adoptándose acuerdo de aprobación definitiva de su Proyecto de Urbanización por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de marzo de 2017.

Actualmente, en fecha 20 de septiembre de 2019, se presenta con número de registro de entrada de documentos 32528, Modificación Quinta del Plan Parcial del Sector SUNP.T2, por la mercantil ARQUIBUBA S.L, a la que este Ayuntamiento adjudicó mediante contrato menor (2019/607) la Modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Reparcelación de diversas parcelas del Sector SUNP.T2.

El documento que nos ocupa ha sido sometido a informe por parte del Arquitecto Municipal de fecha 8 de noviembre de 2019 señalando que no existe impedimento para su aprobación inicial; y señalando tanto el contenido del documento como su motivación, que se resumen en los siguientes puntos:

- *Reducir los retranqueos a alineaciones laterales en las parcelas de la Zona 01 Grado 2º a 5,00 m, manteniendo la condición de que en todo caso sea igual o mayor de 1/3 de la altura con un mínimo de 5,00 m, ya que carece de sentido fijar un retranqueo de 7 metros en todos los grados, cuando hay parcelas de superficie entre 1000 m² y 8600 m², que imposibilitan la posibilidad de materializar la ocupación máxima.*
- *Transferir el aprovechamiento no materializado en la parcela municipal 2.4.6, (4.137,99 m²) a las parcelas 2.6 y 2.7, igualmente de propiedad municipal, resituando el aprovechamiento excedente en las últimas parcelas municipales y de ajustar las mismas a las demandas de actividad industrial, dejando las nuevas denominadas terciario Industrial en una sola parcela.*
- *Recoger la agrupación de las parcelas 2.4.5, 2.4.6 y 2.4.7. llevada a cabo por su propietario, asignándoles el coeficiente de edificabilidad resultante de dividir la suma de sus aprovechamientos, deducido el transferido por la superficie del conjunto, contemplando una nueva situación "c", en la Ordenanza Zona 02; ajustando las parcelas a la situación conformada con la agrupación de las tres fincas y los aprovechamientos actualmente realizados*
- *Se incluye plano corrigiendo el error del último Texto Refundido al no haberse incluido el plano con * (asterisco) en el que incluyen los usos específicos permitidos en la Ordenanza Terciario Industrial.*

Así mismo se señala por el Arquitecto Municipal que las parcelas afectadas quedan incluidas con los siguientes parámetros urbanísticos:

- 1.- En la Ordenanza 02 se crea una situación C con un coeficiente de 1,057107 m²c/m²s que afecta a las parcelas 2.4.5, 2.4.6 y 2.4.7
- 2.- La parcela 2.7 se recalifica a terciario industrial/ industrial almacenes Zona 01. Grado 2 situación b, con edificabilidad 0,83 m²/m².
- 3.- La parcela 2.6 se incluye en Zona 02, situación b, con un coeficiente de edificabilidad 1,233766340 m²c/m²s.
- 4.- Se ajusta el retranqueo creando una nueva situación C en la Ordenanza Zona 01 Terciario Industrial/ Industrial Almacenes, al tratarse de parcelas de menor superficie





de la siguiente forma: para el Grado 1º se fija un retranqueo mínimo de 1/3 de la altura con un mínimo de 7 metros, para el Grado 2º, en la situación b, se fija un retranqueo mínimo de 1/3 de la altura con un mínimo de cinco metros (5,00 m.) y para las situaciones a y c, se fija un retranqueo fijo de diez metros (10,00 m) y para el Grado 3º se fija un retranqueo mínimo igual a diez metros (10,00 m.).

Así mismo se ha emitido Informe Jurídico al respecto del documento propuesto, del que se desprende que se cumple con el contenido determinado para los Planes Parciales por la legislación urbanística vigente, y se determina tanto la tramitación que corresponde para la aprobación inicial del mismo, como la competencia del órgano a quien corresponde adoptar el acuerdo de aprobación.

Teniendo en consideración el contenido de los informes referenciados y el contenido del propio Documento de Modificación 5ª del Plan Parcial del Sector SUNP T2, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento de la 5ª Modificación del Plan Parcial del Sector SUNP T2 presentado en fecha en fecha 20 de septiembre de 2019, con número de registro de entrada de documentos 32528, por la mercantil ARQUIBUBA S.L., siendo la citada modificación de iniciativa Municipal.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de 45 días, realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM y en un periódico, conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid; además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios afectados.

En Torrejón de Ardoz a 11 de noviembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 17 de junio de 2019. Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local, en relación a contrato complementario de servicios del contratao Redacción del Planeamiento para el desarrollo del Area AE.OD.1 “Barrio San Benito” de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2012, se adjudicó la contratación de la REDACCION DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL AREA AE.OD.1 “BARRIO SAN BENITO” DE TORREJON DE ARDOZ, expte. 38/2012, a la mercantil DIAPLAN S.A.P., con C.I.F. A-28462091 por un importe de SESENTA Y

SEIS MIL OCHENTA EUROS (66.080 €), IVA incluido, (56.000 euros más 10.080 euros correspondientes al IVA). Dicho importe queda distribuido de la siguiente manera:

Delimitación de las categorías del suelo: 4.000 euros más 720 euros de IVA
 Plan Especial para Suelo Urbano consolidado: 4.000 euros más 720 euros de IVA
 Delimitación del Suelo Urbano No consolidado: 4.000 euros más 720 euros de IVA
 Plan Parcial de Reforma Interior incluidos los trabajos necesarios de actuación arqueológica: 44.000 euros más 7.920 euros de IVA.

En fecha 6 de noviembre de 2019, se recibe informe del Arquitecto Municipal, D. Rafael Rodríguez Vázquez, indicando que se han producido cambios legislativos con posterioridad a la adjudicación del contrato que hacen necesarios la realización de trabajos complementarios para cumplir con los cambios legislativos introducidos, que constan en el expediente.

Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobación del CONTRATO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS del contrato REDACCION DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL AREA AE.OD.1 "BARRIO SAN BENITO" DE TORREJON DE ARDOZ.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato complementario de Servicios del contrato REDACCION DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL AREA AE.OD.1 "BARRIO SAN BENITO" DE TORREJON DE ARDOZ, expte. 38/2012 a la mercantil DIAPLAN S.A.P., con C.I.F. A-28462091, por un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 euros) más el IVA correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo.

CUARTO.- Se fiscaliza de conformidad por la Intervención General mediante informe de fecha 14 de noviembre; y se informa jurídicamente por el Secretario General.

QUINTO.- La motivación de la aprobación de este contrato complementario de servicios radica en el cambio en la legislación con posterioridad a la adjudicación del contrato originario.

SEXTO.- Se comunicará al adjudicatario, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los departamentos de Contratación Intervención y Urbanismo.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de noviembre de 2019. Fdo.: Ainhoa García Jabonero.
 C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local proponiendo la variación de puestos de personal eventual

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación Municipal de Torrejón de Ardoz, resultante de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Considerando, que conforme a lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la competencia para aprobar el número y régimen del personal eventual corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser éste un municipio de gran población.



Considerando, que conforme a lo señalado en el artículo 104 bis de la citada ley, no se superan los límites establecidos contenidos en dicha norma.

Considerando asimismo que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Considerando que el Pleno celebrado el 19 de junio de 2019 aprobó la creación de los puestos de personal eventual Director de Zonas Verdes y Director de Voluntariado, y facultó a la Junta de Gobierno Local a poder variarlo.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación de la siguiente variación en puesto de personal eventual:

Sustituir el puesto de Director de Zonas Verdes por el de Director de Hacienda.
Sustituir el puesto de Director de Voluntariado por el de Director de Movilidad, Protección Civil y Voluntariado.

Por el Departamento de Recursos Humanos se habrán de realizar las modificaciones oportunas en la plantilla municipal.
No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz, 11 de noviembre de 2019. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla"

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

